

CONVENIO

En la ciudad de Buenos Aires entre el **Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** (en adelante TSJ), representado en este acto por su Presidente, Dra. Inés M. Weinberg y el **Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires**, (en adelante CMCBA) representado en este acto por su Presidente, Dr. Alberto Maques, se suscribe el presente Convenio de conformidad con los términos que a continuación se detallan:

Antecedentes: El presente instrumento se fundamenta en:

Que la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones (en adelante, la DGABC), el TSJ y el Consejo suscribieron con fecha 26 de octubre de 2017 un convenio (autorizado por Resolución TSJ n° 67/2017 y por Resolución de Presidencia del Consejo nro. 1169/2017, ratificada por el Plenario de Consejeros el día 11/12/2017) por el que la DGABC transfirió a la órbita del TSJ y del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, la tenencia conjunta del inmueble sito en la calle Bolívar N° 191/199 Piso Séptimo de esta ciudad, para ser destinado al funcionamiento de oficinas, salas de reunión, archivo y para diversos fines y acciones que de forma conjunta se destinan al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires. Hasta la fecha de firma de este convenio, este inmueble había sido asignado para su uso exclusivo al TSJ por un convenio anterior suscripto el 14 de septiembre de 2011.

Que en el marco de la colaboración recíproca entre el Consejo y el TSJ, y teniendo en consideración los objetivos comunes que los inspiran, las partes consideran adecuado prestarse colaboración recíproca para la mejor utilización de los bienes asignados en pos de un mejor servicio de justicia.

Que actualmente se están proyectando en el inmueble del séptimo piso de la calle Bolívar N° 191/199 las obras necesarias para poder instalar oficinas correspondientes al Consejo, estimándose que éstas se llevarán a cabo durante los próximos meses. A tal fin ha sido necesario trasladar elementos pertenecientes al TSJ que se encontraban en el referido inmueble para permitir la realización del citado acondicionamiento, por lo que las partes consideran que resulta conveniente disponer el uso, por parte del TSJ de un espacio de aproximadamente 300 metros cúbicos, en el subsuelo del inmueble sito en Beruti 3345 de la C.A.B.A. de titularidad de uso del Poder Judicial.

Que por ello **LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERA: El Consejo realizará en el inmueble sito en la calle Bolívar N° 191/199 Piso Séptimo de esta Ciudad y a su costo las obras necesarias para su acondicionamiento como oficinas, para instalar allí dependencias del

Consejo, sin perjuicio del uso del inmueble para actividades que en forma conjunta organicen ambos organismos.

SEGUNDA: El Consejo cede al TSJ el uso de un espacio de 300 metros cúbicos del subsuelo del inmueble sito en Beruti 3345 de la CABA, de acuerdo con el plano que como Anexo forma parte integrante del presente, el que utilizará como depósito.

TERCERA: El TSJ y el Consejo asumen su responsabilidad por el estricto cumplimiento de todas las normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como de las reglamentaciones generales y especiales de higiene y seguridad, tanto en lo referente al personal que le depende y terceros, como en lo relativo a la superficie en utilización conjunta.

CUARTA: El TSJ y el Consejo serán responsables por todas las consecuencias mediatas o inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad originada en el uso del inmueble o en ocasión de las actividades que allí funcionarán, ya sean ocasionadas por las personas a su cargo, por las cosas que en él se encuentren, o por terceros. El TSJ y el Consejo, cada uno en el marco de su actuación, serán los únicos y exclusivos responsables de las relaciones laborales que bajo cualquier tipo se generen con aquellos que desarrollen actividades laborales en los inmuebles objeto del presente.

QUINTA: El Consejo se compromete a mantener asegurado contra incendio y responsabilidad civil el subsuelo del inmueble sito en Beruti 3345 de la CABA y el TSJ asume idéntico compromiso respecto del séptimo piso del inmueble sito en sito en Bolívar N° 191/199.

SEXTA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

En prueba de conformidad y aceptación se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día de de 2020.